

**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se pronuncia sobre el tercer reporte semestral estipulado en los párrafos 13 a 16 de las condiciones contenidas en el Considerando Sexto e impuestas en el Resolutivo Segundo de la Resolución P/IFT/EXT/220822/13, relativa a la concentración presentada por AT&T, Inc., Warner Bros. Discovery, Inc. y Drake Subsidiary, Inc., y tramitada en el Expediente UCE/CNC-012-2021.**

### **Antecedentes**

**Primero.-** El 24 de septiembre de 2021, fue notificada una concentración (Operación) ante la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto o IFT) que consistió en la adquisición por parte de Warner Bros. Discovery, Inc. (Warner Bros. Discovery o WBD, y en conjunto con AT&T, “las Partes”) de las subsidiarias, activos e ingresos mexicanos de Warner Media (Operación Mexicana), misma que fue tramitada por la Unidad de Competencia Económica (UCE) del IFT bajo el número de Expediente UCE/CNC-012-2021 (Expediente).

**Segundo.-** El 22 de agosto de 2022, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/220822/13 (Resolución), el Pleno del IFT autorizó la Operación sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en el considerando Sexto de la Resolución (Condiciones), de conformidad con los siguientes resolutivos:

“(…)

#### **Resolución**

**Primero.-** Se autoriza llevar a cabo la Operación Mexicana notificada ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones por Warner Bros. Discovery, Inc. (antes Discovery, Inc.), Drake Subsidiary, Inc. y AT&T, Inc.

**Segundo.-** El Instituto Federal de Telecomunicaciones sujeta la autorización referida en el resolutivo Primero a que Warner Bros. Discovery, Inc. (antes Discovery, Inc.) y AT&T, Inc.:

- 1) Cumplan las Condiciones señaladas en el Considerando “Sexto.- Condiciones presentadas por las Partes” de la presente Resolución, y
- 2) Dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquél en el que surta efectos la notificación de la presente Resolución, presenten escritos mediante los cuales, las personas dotadas de los poderes suficientes, acepten en su totalidad las condiciones señaladas en el Considerando “Sexto.- Condiciones presentadas por las Partes” de la presente Resolución. En caso de no presentar los escritos referidos en el plazo otorgado para dichos efectos, la Operación Mexicana se tendrá por objetada por parte de este Instituto Federal de Telecomunicaciones.

“(…)”

**Tercero.-** El 23 de agosto de 2022 la UCE notificó al representante común de las Partes la Resolución.

**Cuarto.-** El 25 de agosto de 2022, mediante escrito presentado en la oficialía de partes del IFT, en términos del resolutivo Segundo de la Resolución, las Partes manifestaron la aceptación en su totalidad de las Condiciones (Escrito de Aceptación).

**Quinto.-** El 5 de septiembre de 2022, la UCE notificó el acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2022, firmado por el Director General de la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, adscrita a la UCE, del IFT, por medio del cual se tuvo por presentado el Escrito de Aceptación.

**Sexto.-** El 14 de septiembre de 2022, el Pleno del IFT emitió el acuerdo P/IFT/140922/488, por medio del cual tuvo por aceptadas las Condiciones (Acuerdo de Aceptación de Condiciones).

**Séptimo.-** El 20 de septiembre de 2022, la UCE notificó al representante común de las Partes el Acuerdo de Aceptación de Condiciones.

**Octavo.-** El 7 de octubre de 2022, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, los Promoventes presentaron diversa información con el fin de acreditar el cierre de la Operación Mexicana, en términos de lo ordenado en el resolutivo Quinto de la Resolución (Escrito de Notificación de Cierre).

**Noveno.-** El 19 de octubre de 2022, la UCE notificó el acuerdo de fecha 18 de octubre de 2022, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se tuvo por presentado el Escrito de Notificación de Cierre y por recibidas sus manifestaciones.

**Décimo.-** El 17 de noviembre de 2022, mediante escrito presentado en la oficialía de partes del IFT, WBD autorizó a personas diversas para llevar a cabo los actos necesarios para la debida sustanciación del Expediente (Escrito de Autorización).

**Décimo Primero.-** El 18 de noviembre de 2022, la UCE notificó el acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2022, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, mediante el cual se tuvo por realizado el cierre de la Operación Mexicana el 7 de septiembre de 2022, así como por cumplimentada en tiempo y forma la obligación contenida en el resolutivo Quinto de la Resolución.

**Décimo Segundo.-** El 18 de noviembre de 2022, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información para dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos (11) y (18) de las Condiciones (Escrito de Reporte Inicial).

**Décimo Tercero.-** El 30 de noviembre de 2022, la UCE notificó el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2022, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se tuvo por reconocidas a personas diversas indicadas en el Escrito de

Autorización; por presentado el Escrito de Reporte Inicial y por recibidas las manifestaciones y documentación presentada por las Partes.

**Décimo Cuarto.**- El 24 de febrero de 2023, la UCE notificó el acuerdo de fecha 24 de febrero de 2023, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se requirió a los Promoventes presentar información faltante del Escrito de Reporte Inicial (Requerimiento de Información del Reporte Inicial).

**Décimo Quinto.**- El 10 de marzo de 2023, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información para dar cumplimiento al Requerimiento de Información del Reporte Inicial (Desahogo del Requerimiento de Información del Reporte Inicial).

**Décimo Sexto.**- El 24 de marzo de 2023, la UCE notificó el acuerdo de fecha 24 de marzo de 2023, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se tuvo por presentado el Desahogo de Requerimiento de Información del Reporte Inicial presentado por las Partes.

**Décimo Séptimo.**- El 2 de mayo de 2023, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó el Primer Reporte Semestral, en términos de lo ordenado en el párrafo (13) de las Condiciones contenidas en el Considerando Sexto de la Resolución (Escrito de Primer Reporte Semestral).

**Décimo Octavo.**- El 4 de mayo de 2023, el Pleno del IFT emitió el acuerdo P/IFT/040523/147, por medio del cual tuvo por cumplida en tiempo y forma las condiciones establecidas en los párrafos (11) y (18) de las Condiciones contenidas en el Considerando Sexto de la Resolución (Acuerdo de Pleno del Reporte Inicial).

**Décimo Noveno.**- El 9 de mayo de 2023, la UCE notificó al representante común de las Partes el Acuerdo de Pleno del Reporte Inicial.

**Vigésimo.**- El 12 de mayo de 2023, la UCE notificó el acuerdo de fecha 12 de mayo de 2023, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, mediante el cual se tuvo por presentado el Escrito de Primer Reporte Semestral presentado por las Partes.

**Vigésimo Primero.**- El 16 de junio de 2023, la UCE notificó el acuerdo de fecha 16 de junio de 2023, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se requirió a los Promoventes presentar información faltante del Escrito de Primer Reporte Semestral. (Requerimiento de Información del Primer Reporte).

**Vigésimo Segundo.**- El 30 de junio de 2023, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información para dar cumplimiento al Requerimiento de Información del Primer Reporte (Desahogo del Requerimiento del Primer Reporte).

**Vigésimo Tercero.-** El 13 de julio de 2023, la UCE notificó el acuerdo de fecha 13 de julio de 2023, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se tuvo por presentado el Desahogo de Requerimiento del Primer Reporte.

**Vigésimo Cuarto.-** El 14 de julio de 2023, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información aclaratoria del Primer Reporte Semestral (Escrito Aclaratorio del Primer Reporte).

**Vigésimo Quinto.-** El 11 de agosto de 2023, la UCE notificó el acuerdo de fecha 11 de agosto de 2023, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se tomó conocimiento del Escrito Aclaratorio del Primer Reporte.

**Vigésimo Sexto.-** El 31 de octubre de 2023, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó el Segundo Reporte Semestral, en términos de lo ordenado en el párrafo (13) de las Condiciones contenidas en el Considerando Sexto de la Resolución (Escrito de Segundo Reporte Semestral).

**Vigésimo Séptimo.-** El 14 de noviembre de 2023, la UCE notificó el acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2023, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se tomó conocimiento del Escrito de Segundo Reporte Semestral.

**Vigésimo Octavo.-** El 22 de noviembre de 2023, mediante escrito ingresado en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información por considerarla relevante para el análisis del Segundo Reporte Semestral (Escrito de Manifestaciones al Segundo Reporte Semestral).

**Vigésimo Noveno.-** El 29 de noviembre de 2023, la UCE notificó el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se tomó conocimiento del Escrito de Manifestaciones al Segundo Reporte Semestral.

**Trigésimo.-** El 29 de enero de 2024, la UCE notificó el acuerdo de fecha 29 de enero de 2024, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se requirió a los Promoventes presentar información faltante del Escrito de Primer Reporte Semestral (Segundo Requerimiento de Información del Primer Reporte).

**Trigésimo Primero.-** El 13 de febrero de 2024, mediante escrito con anexo ingresado en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información para dar cumplimiento al Segundo Requerimiento de Información del Primer Reporte (Desahogo del Segundo Requerimiento del Primer Reporte).

**Trigésimo Segundo.-** El 23 de febrero de 2024, la UCE notificó el acuerdo de fecha 23 de febrero de 2024, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se tomó conocimiento del Desahogo del Segundo Requerimiento del Primer Reporte.

**Trigésimo Tercero.-** El 25 de abril de 2024, la UCE notificó el acuerdo de fecha 25 de abril de 2024, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se requirió a las Partes presentar información faltante del Segundo Requerimiento de Información del Primer Reporte (Tercer Requerimiento de Información del Primer Reporte).

**Trigésimo Cuarto.-** El 30 de abril de 2024, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó el Tercer Reporte Semestral, en términos de lo ordenado en el párrafo (13) de las Condiciones contenidas en el Considerando Sexto de la Resolución (Escrito de Tercer Reporte Semestral).

**Trigésimo Quinto.-** El 10 de mayo de 2024, mediante escrito ingresado en la oficialía de partes del IFT, WBD solicitó una prórroga de 10 días hábiles adicionales al plazo originalmente otorgado para el desahogo de la información solicitada en el Tercer Requerimiento de Información del Primer Reporte (Solicitud de Prórroga del Tercer Requerimiento de Información del Primer Reporte).

**Trigésimo Sexto.-** El 15 de mayo de 2024, la UCE notificó el acuerdo de fecha 15 de mayo de 2024, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se tomó conocimiento del Escrito de Tercer Reporte Semestral.

**Trigésimo Séptimo.-** El 15 de mayo de 2024, la UCE notificó a WBD el acuerdo de fecha 15 de mayo de 2024, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, mediante el cual se concedió a WBD una prórroga por 10 (diez) días hábiles adicionales al plazo otorgado para presentar la información solicitada mediante el Tercer Requerimiento de Información del Primer Reporte (Acuerdo de Prórroga del Tercer Requerimiento de Información del Primer Reporte).

**Trigésimo Octavo.-** El 24 de mayo de 2024, mediante escrito con anexos, ingresado en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información para dar cumplimiento al Tercer Requerimiento de Información del Primer Reporte (Desahogo del Tercer Requerimiento de Información del Primer Reporte).

**Trigésimo Noveno.-** El 4 de junio de 2024, la UCE notificó el acuerdo de fecha 4 de junio de 2024, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se tomó conocimiento del Desahogo del Tercer Requerimiento de Información del Primer Reporte.

**Cuadragésimo.-** El 7 de agosto de 2024, mediante escrito, ingresado en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información complementaria al Desahogo del Tercer Requerimiento de Información del Primer Reporte. (Escrito de Información Complementaria).

**Cuadragésimo Primero.-** El 18 de septiembre de 2024, el Pleno del IFT emitió el acuerdo P/IFT/180924/371, por medio del cual: i) tuvo presentado en tiempo y forma el Primer Reporte Semestral por parte de WBD, conforme a lo establecido en los párrafos (13) a (16) de las

Condiciones contenidas en el Considerando Sexto de la Resolución, y ii) con base en la información proporcionada por parte de WBD, precisa que no se identifican elementos de que WBD esté en algún incumplimiento de los numerales 2.1 a 2.4 de las Condiciones de la Resolución durante el Periodo del Primer Reporte (Acuerdo de Pleno del Primer Reporte Semestral).

**Cuadragésimo Segundo.-** El 25 de septiembre de 2024, la UCE notificó al representante común de las Partes el Acuerdo de Pleno del Primer Reporte Semestral.

**Cuadragésimo Tercero.-** El 15 de octubre de 2024, la UCE notificó el acuerdo de fecha 15 de octubre de 2024, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se requirió a las Partes presentar información faltante del Segundo Reporte Semestral (Requerimiento de Información del Segundo Reporte).

**Cuadragésimo Cuarto.-** El 16 de octubre de 2024, mediante escrito presentado en la oficialía de partes del IFT, WBD solicitó clasificar como confidencial diversa información que se plasmó en el Acuerdo de Pleno del Primer Reporte Semestral y escritos previos (Escrito de Solicitud de Confidencialidad).

**Cuadragésimo Quinto.-** El 29 de octubre de 2024, mediante escrito, ingresado en la oficialía de partes del IFT, WBD solicitó una prórroga de 10 (diez) días hábiles adicionales al plazo originalmente otorgado para el desahogo de la información solicitada en el Requerimiento de Información del Segundo Reporte (Solicitud de Prórroga del Requerimiento del Segundo Reporte).

**Cuadragésimo Sexto.-** El 30 de octubre de 2024, la UCE notificó a WBD el acuerdo de fecha 30 de octubre de 2024, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, mediante el cual se concedió a WBD una prórroga por 10 (diez) días hábiles adicionales al plazo otorgado para presentar la información solicitada mediante el Requerimiento de Información del Segundo Reporte (Acuerdo de Prórroga del Requerimiento del Segundo Reporte).

**Cuadragésimo Séptimo.-** El 30 de octubre de 2024, la UCE notificó el acuerdo de fecha 30 de octubre de 2024, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se tomó conocimiento del Escrito de Solicitud de Confidencialidad.

**Cuadragésimo Octavo.-** El 31 de octubre de 2024, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó el Cuarto Reporte Semestral, en términos de lo ordenado en el numeral (13) de las Condiciones contenidas en el Considerando Sexto de la Resolución (Escrito de Cuarto Reporte Semestral).

**Cuadragésimo Noveno.-** El 12 de noviembre de 2024, mediante escrito con anexos, ingresado en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información para dar cumplimiento al

Requerimiento de Información del Segundo Reporte (Desahogo del Requerimiento de Información del Segundo Reporte).

**Quincuagésimo.-** El 13 de noviembre de 2024, la UCE notificó el acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2024, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se tomó conocimiento del Escrito de Cuarto Reporte Semestral.

**Quincuagésimo Primero.-** El 21 de noviembre de 2024, la UCE notificó el acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2024, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se tomó conocimiento del Desahogo del Requerimiento de Información del Segundo Reporte.

**Quincuagésimo Segundo.-** El 21 de noviembre de 2024, la UCE notificó el acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2024, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se requirió a las Partes presentar información faltante del Tercer Reporte Semestral (Requerimiento de Información del Tercer Reporte).

**Quincuagésimo Tercero.-** El 5 de diciembre de 2024, mediante escrito con anexo, ingresado en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información para dar cumplimiento al Requerimiento de Información del Tercer Reporte (Desahogo del Requerimiento de Información del Tercer Reporte).

**Quincuagésimo Cuarto.-** El 17 de diciembre de 2024, la UCE notificó el acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2024, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se tomó conocimiento del Desahogo del Requerimiento de Información del Tercer Reporte.

**Quincuagésimo Quinto.-** El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*<sup>1</sup> (Decreto de simplificación orgánica), mediante el cual, de conformidad con lo previsto en los artículos Primero, Décimo y Décimo Primero transitorios se extinguirá el IFT; no obstante, los actos emitidos por el IFT con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de simplificación orgánica, surtirán todos sus efectos legales en términos de lo señalado en el artículo Décimo Primero transitorio.

**Quincuagésimo Sexto.-** El 13 de febrero de 2025, la UCE notificó el acuerdo de fecha 13 de febrero de 2025, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se requirió a las Partes presentar información faltante del Segundo Reporte (Segundo Requerimiento de Información del Segundo Reporte).

<sup>1</sup> Disponible en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0).

**Quincuagésimo Séptimo.-** El 27 de febrero de 2025, mediante escrito, ingresado en la oficialía de partes del IFT, WBD solicitó una prórroga de 10 (diez) días hábiles adicionales al plazo originalmente otorgado para el desahogo de la información solicitada en el Segundo Requerimiento de Información del Segundo Reporte (Solicitud de Prórroga del Segundo Requerimiento del Segundo Reporte).

**Quincuagésimo Octavo.-** El 28 de febrero de 2025, la UCE notificó a WBD el acuerdo de fecha 28 de febrero de 2025, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, mediante el cual se concedió a WBD una prórroga por 10 (diez) días hábiles adicionales al plazo otorgado para presentar la información solicitada mediante el Segundo Requerimiento de Información del Segundo Reporte (Acuerdo de Prórroga del Segundo Requerimiento del Segundo Reporte).

**Quincuagésimo Noveno.-** El 12 de marzo de 2025, mediante escrito con anexo ingresado en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información para dar cumplimiento al Segundo Requerimiento de Información del Segundo Reporte (Desahogo del Segundo Requerimiento del Segundo Reporte).

**Sexagésimo.-** El 27 de marzo de 2025, la UCE notificó el acuerdo de fecha 27 de marzo de 2025, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se tomó conocimiento del Desahogo del Segundo Requerimiento del Segundo Reporte.

**Sexagésimo Primero.-** El 30 de abril de 2025, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó el Quinto Reporte Semestral, en términos de lo ordenado en el numeral (13) de las Condiciones contenidas en el Considerando Sexto de la Resolución (Escrito del Quinto Reporte Semestral).

**Sexagésimo Segundo.-** El 13 de mayo de 2025, la UCE notificó el acuerdo de fecha 12 de mayo de 2025, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se tomó conocimiento del Escrito del Quinto Reporte Semestral.

**Sexagésimo Tercero.-** El 16 de julio de 2025, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión* (Decreto LMTR),<sup>2</sup> que entró en vigor el 17 de julio de 2025 y cuyos artículos Segundo, Tercero y Décimo Noveno transitorios establecen, de manera concatenada, que: i) será hasta el día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la *Comisión Reguladora de Telecomunicaciones* (CRT), cuando entrarán en vigor las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 constitucional reformado mediante el Decreto de Simplificación Orgánica; ii) en tanto se integra el Pleno de la CRT, el IFT continuará en funciones como autoridad regulatoria y de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión conforme a las disposiciones aplicables actualmente vigentes, incluidas las contenidas en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), la Ley Federal de

<sup>2</sup> Disponible en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5763167&fecha=16/07/2025#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763167&fecha=16/07/2025#gsc.tab=0).

Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y relacionados, y iii) los asuntos y procedimientos que se encuentren en trámite ante el IFT continuarán su curso en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio, en este caso en términos de la LFCE, LFTR y relacionados.

**Sexagésimo Cuarto.**- El 16 de julio 2025, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales* (Decreto de la LFCE),<sup>3</sup> que entró en vigor el 17 de julio de 2025 y cuyos artículos transitorios Primero, Segundo y Octavo establecen que: i) será hasta el día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la *Comisión Nacional Antimonopolio* (CNA) cuando entrarán en vigor las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 constitucional reformado mediante el Decreto de Simplificación Orgánica; ii) los asuntos y procedimientos que se encuentren en trámite ante el IFT continuarán su curso en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio, y iii) los actos jurídicos que el Instituto hubiere emitido con anterioridad al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la CNA, continuarán surtiendo todos sus efectos legales, por lo que sólo será a partir del día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la CNA, cuando ésta sustituirá al IFT en todos sus derechos, obligaciones y facultades respecto de cualquier procedimiento en curso en materia de competencia económica, de preponderancia y participación cruzada.

**Sexagésimo Quinto.**- El 18 de julio de 2025, la UCE notificó el acuerdo de fecha 18 de julio de 2025, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones, por medio del cual se requirió a las Partes presentar información faltante del Quinto Reporte Semestral (Requerimiento de Información del Quinto Reporte).

**Sexagésimo Sexto.**- El 14 de agosto de 2025, mediante escrito ingresado en la oficialía de partes del IFT, WBD solicitó una prórroga de 10 (diez) días hábiles adicionales al plazo originalmente otorgado para el desahogo de la información solicitada en el Requerimiento de Información del Quinto Reporte (Solicitud de Prórroga del Requerimiento del Quinto Reporte).

**Sexagésimo Séptimo.**- El 18 de agosto de 2025, la UCE notificó a WBD el acuerdo de fecha 18 de agosto de 2025, firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones del IFT, mediante el cual se concedió a WBD una prórroga por 10 (diez) días hábiles adicionales al plazo otorgado para presentar la información solicitada mediante el Requerimiento de Información del Quinto Reporte (Acuerdo de Prórroga del Requerimiento del Quinto Reporte).

En virtud de los Antecedentes referidos, y

## Considerando

### Primero.- Facultades y competencias del IFT.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafos décimo quinto a décimo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en correlación con los artículos

<sup>3</sup> Disponible en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5763164&fecha=16/07/2025#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763164&fecha=16/07/2025#gsc.tab=0).

Primero, Décimo y Décimo Primero Transitorios del Decreto de Simplificación Orgánica; Primero, Segundo, Tercero, Octavo y Décimo Noveno Transitorios del Decreto LMTR; Primero, Segundo y Octavo Transitorios del Decreto LFCE; 5, párrafo primero, de la LFCE; y 7, párrafos primero y tercero, de la LFTR, el IFT es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ser regulador sectorial y autoridad de competencia económica con facultades exclusivas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Así, las disposiciones señaladas, incluyendo la LFCE y relacionados, facultan al IFT para resolver sobre las concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión tramitadas en términos de los artículos 86, 90 y 92 de esa ley, así como establecer y verificar el cumplimiento de condiciones a las concentraciones notificadas cuando ello proceda.

En ese sentido, el IFT está facultado para emitir el presente acuerdo, en tanto que las Partes presentan información y documentación para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los numerales 2.1. a 2.4 y párrafos (13) a (16) de la Resolución.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos Primero, Segundo, Tercero y Octavo transitorios del Decreto LMTR, así como de los artículos Primero, Segundo y Octavo transitorios del Decreto LFCE, en virtud de que el Instituto se extinguirá al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la CRT, además de que será a partir del día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la CNA, cuando ésta sustituirá al IFT en todos sus derechos, obligaciones y facultades respecto de cualquier procedimiento en curso en materia de competencia económica, de preponderancia y participación cruzada. Al efecto, es un hecho notorio para este Instituto que, al momento de dictarse el presente Acuerdo, no se ha integrado el Pleno de la CRT, ni el pleno de la CNA por lo que el Pleno de este Instituto resulta competente para la emisión del mismo.

## **Segundo.- Condiciones objeto de estudio.**

El 22 de agosto de 2022, el Pleno del IFT autorizó a las Partes llevar a cabo la Operación, sujeta al cumplimiento de diversas Condiciones, entre ellas, las siguientes:

### **“2.1 Obligaciones de Acceso**

- (3) *Discovery, Inc. se compromete a atender todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que realice cualquier Operador STAR.*
- (4) *Discovery, Inc. también se compromete a abstenerse de realizar actos que tengan o puedan tener por objeto o el efecto de fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir de forma anticompetitiva la provisión y licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños de Warner Bros. Discovery a cualquier Operador STAR, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños.*
- (5) *En el análisis de los precios, términos y condiciones, y las variaciones contractuales, el Instituto considerará las prácticas comerciales y contractuales preexistentes, tales como volumen, penetración, empaquetamiento, derechos licenciados, duración de la licencia, compromisos promocionales, valor no monetario, factores locales, incumplimiento, solvencia crediticia,*

historial de negociaciones, así como las tarifas históricas. Los términos, condiciones y tarifas se describen detalladamente en el Apéndice "1" del presente escrito. Las tarifas por cada uno de los canales o paquetes de Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, WarnerMedia y de Discovery (dependiendo de la forma en que se comercializan) también se presentarán en los reportes semestrales referidos en el **párrafo (13)**, utilizando la tabla adjunta como Apéndice "3". Warner Bros. Discovery podrá, en cualquier momento en tanto permanezcan vigentes las Condiciones que se señalan en este escrito, presentar un informe complementario, junto con la documentación de soporte referida, informando al Instituto de modificaciones relevantes a los términos y condiciones, incluyendo tarifas, descritos en el Apéndice "1". El Instituto analizará el contenido del informe complementario respectivo y determinará, en el menor plazo posible, si dichas modificaciones son consistentes con los parámetros referidos en esta Sección 2.1. y conforme a las obligaciones de las Partes en virtud de las presentes condiciones.

- (6) Las consideraciones habituales de mercado que pueden justificar la negativa a la solicitud de un Operador STAR de conceder el licenciamiento de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery por parte de Warner Bros. Discovery incluyen, entre otras, preocupaciones financieras, la satisfacción de las condiciones estándar que afectan la reputación y el prestigio de Warner Bros. Discovery, los requerimientos de calidad y seguridad, el incumplimiento de las leyes, las normas regulatorias y los estándares de los canales, el historial de negociaciones con Warner Bros. Discovery (incluyendo los negocios anteriores de Discovery y/o WarnerMedia) y la incapacidad de llegar a un acuerdo conforme a las consideraciones habituales de mercado. Estas consideraciones habituales de mercado se detallan en el Apéndice "2" del presente escrito. Warner Bros. Discovery podrá, en cualquier momento en tanto permanezcan vigentes las Condiciones que se señalan en este escrito, presentar un informe complementario, junto con la documentación de soporte referida, informando al Instituto de modificaciones relevantes en las condiciones habituales de mercado que pueden justificar la negativa a la solicitud de un Operador STAR de conceder licencias de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery por parte de Warner Bros. Discovery descritas en el Apéndice "2". El Instituto analizará el contenido del informe respectivo y determinará, en el menor plazo posible, si dichas modificaciones son consistentes con los parámetros referidos en esta Sección 2.1. y conforme a las obligaciones de las Partes en virtud de las presentes Condiciones.

## **2.2 Prohibición de Atar y Empaquetar los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia con el Canal Lineal Discovery Kids.**

- (7) Discovery, Inc. se compromete a que Warner Bros. Discovery y sus Afiliadas siempre ofrecerán a los Operadores STAR los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia para su distribución como Canales Lineales STAR de forma que no estén atados o empaquetados individual o colectivamente con el Canal Lineal Discovery Kids para su distribución como Canales Lineales STAR. Del mismo modo, Warner Bros. Discovery y sus Afiliadas siempre ofrecerán a los Operadores STAR el Canal Lineal Discovery Kids de forma que no esté atado o empaquetado individual o colectivamente con los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia para su distribución como Canales Lineales STAR.

## **2.3 Prohibición de Empaquetamiento Técnico**

- (8) Discovery, Inc. se compromete a que, cuando Warner Bros. Discovery y sus Afiliadas distribuyan los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia y el Canal Lineal Discovery Kids

a los Operadores STAR para su distribución subsecuente, no transferirá ni incluirá ninguno de los Contenidos Infantiles de los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia al Canal Lineal Discovery Kids, o viceversa. Warner Bros. Discovery proporcionará una lista del Contenido Infantil al Instituto en los reportes semestrales que se describen en el **párrafo 13**.

- (9) Para evitar dudas, nada de lo dispuesto en estas Condiciones impide a Warner Bros. Discovery y sus Afiliadas incluir Contenido Infantil de los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia y/o del Canal Lineal Discovery Kids en cualesquier otros productos distintos de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que ellos, sus Afiliadas o terceros, ofrecen actualmente o en el futuro.

## **2.4 Negociaciones Comerciales de los Contratos**

- (10) Con el fin de cumplir con las Obligaciones de Acceso, la Prohibición de Atar y Empaquetar y la Prohibición de Empaquetamiento Técnico, Warner Bros. Discovery establecerá y hará efectivas las siguientes medidas de protección:

- a. Warner Bros. Discovery recibirá y negociará de buena fe todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que realice cualquier Operador STAR considerando los elementos detallados en el Apéndice "1" del presente escrito.
- b. Warner Bros. Discovery deberá hacer del conocimiento de los Operadores STAR que le soliciten acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, el contenido de las Obligaciones de Acceso, la Prohibición de Atar y Empaquetar y la Prohibición de Empaquetamiento Técnico. Para ello, Warner Bros. Discovery comunicará a dichos Operadores STAR por escrito o mediante comunicación electrónica que Warner Bros. Discovery recibirá y atenderá todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que realice cualquier Operador STAR en condiciones que no tendrán ni podrán tener por objeto o efecto, fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir anticompetitivamente la provisión y licenciamiento de los Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery a cualquier Operador STAR, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños.
- c. Warner Bros. Discovery deberá proveer de tres niveles jerárquicos de administración, quienes dirigirán y supervisarán las negociaciones con los Operadores STAR. Respecto de todas las negociaciones con un Operador STAR, Warner Bros. Discovery deberá:

**(i) Conservar un registro de las negociaciones correspondientes e informar de dichas negociaciones al Instituto mediante el mecanismo de reporte previsto en el párrafo 13 siguiente, Apéndice 3 y, a solicitud del Instituto, entregar la documentación que acredite esas negociaciones e intercambio de información realizada;**

**(ii) Hacer del conocimiento del Operador STAR correspondiente, que se encuentra en posibilidad de acudir a la Unidad de Competencia Económica del Instituto, ya sea mediante la presentación de un escrito en la Oficialía de Partes**

**del Instituto o mediante correo electrónico a [oficialiacompetencia@ift.org.mx](mailto:oficialiacompetencia@ift.org.mx), u otra designada por el Instituto, en caso de que considere haber recibido una oferta en condiciones que tengan o puedan tener por objeto o efecto, fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir anticompetitivamente la provisión y licenciamiento de los Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery a cualquier Operador STAR, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños; con el objeto de que el Instituto pueda valorar y, en su caso, sancionar posibles incumplimientos de Warner Bros. Discovery a la Resolución por la que se autorizó la adquisición, por parte de Discovery, del negocio Warner Media, y cualquier empresa en la que ésta participe directa o indirectamente, la identidad del Operador Star que acuda a la Unidad de Competencia Económica del Instituto; y**

**(iii) Abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pudiese constituir una represalia o castigo, ni de ejercer acción alguna en perjuicio de aquellos Operadores STAR por haber hecho uso del procedimiento previsto en el inciso (ii) anterior.**

- d. Para efectos de determinar si Warner Bros. Discovery cumple con las Obligaciones de Acceso, se hará referencia a las respectivas prácticas contractuales y comerciales de Discovery y WarnerMedia antes de la realización de la Operación.

#### Mecanismos de Reporte y Verificación por el Instituto

(...)

**(13) Warner Bros. Discovery presentará a ese Instituto reportes semestrales contados en meses calendario sobre los términos y/o condiciones contenidos en los contratos negociados entre Warner Bros. Discovery y los Operadores STAR consistentes con los parámetros contenidos en el Apéndice "1" así como el listado de Contenido Infantil cubierto durante este periodo. Para fines de estos informes, Warner Bros. Discovery utilizará la tabla adjunta como Apéndice "3" del presente documento. Con respecto a los cambios al formato del Apéndice "3", Warner Bros. Discovery informará al Instituto en un plazo de quince (15) días hábiles de cualquier cambio y, en su caso, proporcionará los documentos que justifiquen dichos cambios. El Instituto analizará el contenido del informe respectivo y determinará en el menor plazo posible lo que considere conducente, incluyendo sí, con la información disponible, dichas modificaciones son consistentes con las obligaciones de las Partes en virtud de las presentes condiciones.**

**(14) El reporte incluirá una descripción de los términos y condiciones de los contratos ya celebrados y los que formen parte de las ofertas comerciales durante el periodo reportado, incluyendo las tarifas por cada uno de los canales o paquetes de Canales Lineales de Warner Bros. Discovery (dependiendo de la forma en que se comercializan), tomando como referencia los elementos incluidos en el reporte que se menciona en el Apéndice "1" y los términos contractuales vigentes antes de la Operación, incluyendo tarifas, y que están contenidos en contratos previamente acordados con Operadores STAR de características similares, en el caso de negociaciones nuevas, o del mismo Operador STAR en caso de tratarse de renegociaciones.**

- (15) **El primer periodo semestral para efectos de presentar el reporte comprenderá, como fecha inicial, el primer día del mes calendario siguiente al mes en el que se lleve a cabo el Cierre, y concluirá a los seis meses calendario siguientes. Cada semestre posterior se actualizará consecutivamente hasta en tanto permanezcan vigentes las Condiciones.**
- (16) **El reporte de cada periodo deberá ser presentado a más tardar dentro del primer mes calendario siguiente al que concluya el periodo a reportarse.**
- (...)

### **APÉNDICE "1"**

#### **Variaciones Contractuales**

En relación con la evaluación de variaciones contractuales en el licenciamiento de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, se considerarán entre otros, los siguientes elementos:

- **Volumen:** la cantidad de Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que el Operador STAR ofrecerá.
- **Penetración:** el número y porcentaje de los suscriptores del Operador STAR que recibirán los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery.
- **Empaquetamiento:** el grupo de canales (nivel) en el que se incluyen los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery en la plataforma del Operador STAR (por ejemplo, básico, plus, etc.), lo que determina el número de suscriptores del Operador STAR que recibirán los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery.
- **Derechos licenciados:** el alcance (tanto de la naturaleza y en la extensión) de los derechos otorgados en el contrato de licencia respecto a el/los canal(es) o el contenido comprendidos o relacionados con el/los canal(es), incluso en términos de geografía/territorio, tipos de medios, método de distribución, definición de la transmisión del canal, dispositivos de recepción, funcionalidad mejorada, etc.
- **Duración de la licencia:** la vigencia del contrato con el Operador STAR.
- **Compromisos Promocionales:** la naturaleza y el alcance de cualquier mercadotecnia y otros compromisos para promover el uso de uno o más Canales Lineales de Warner Bros. Discovery o para mejorar la monetización de sus canales o contenido.
- **Valor no monetario:** la naturaleza y el alcance de los beneficios no monetarios otorgados a Warner Bros. Discovery por el Operador STAR, tales como el posicionamiento óptimo de canales, el acceso a datos detallados de suscriptores/audiencia, etc.
- **Factores locales:** Cualquier requerimiento que difiera de las consideraciones habituales de la industria como resultado de actividades por parte del Operador STAR únicamente a una

región o localidad. Esto puede incluir soporte para establecer nuevos servicios en áreas de menor demanda o con ubicaciones remotas, así como servicios adicionales y asistencia al Operador STAR. Dependiendo del territorio incluido en la licencia, esto puede también considerar factores monetarios, fiscales o económicos, tales como la divisa, tipo de cambio o controles de la banca central, la política monetaria, inflación y las fluctuaciones y volatilidad del tipo de cambio.

- **Incumplimiento:** el historial del Operador STAR de incumplimientos relevantes respecto a leyes, disposiciones reglamentarias pertinentes y/o respecto a sus contratos anteriores con, o estándares y prácticas razonables de, Warner Bros. Discovery (incluyendo los negocios anteriores de Discovery y/o WarnerMedia).
- **Solvencia Crediticia:** el Operador STAR tiene antecedentes de deudas (incluyendo pagos tardíos relevantes) o litigios con cualquiera de Warner Bros. Discovery (incluyendo los negocios anteriores de Discovery y/o WarnerMedia) o sus Afiliadas, es insolvente o se sujeta a restricciones o limitantes por parte del Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o está en concurso mercantil o se encuentra bajo a un procedimiento judicial o extrajudicial de cobro.
- **Historial de negociaciones:** negociaciones históricas excepcionales entre Warner Bros. Discovery (incluyendo los negocios anteriores de Discovery y/o WarnerMedia) y el Operador STAR, incluidos los contratos de excepcionalmente gran volumen o excepcionalmente de gran alcance, y/o una gama excepcionalmente amplia de compromisos asumidos por el Operador STAR, que hayan dado lugar a que Warner Bros. Discovery (incluyendo los negocios anteriores de Discovery y/o WarnerMedia) haya aceptado los términos y condiciones que salen de su curso ordinario de negocios.
- **Tarifas históricas:** las tarifas de cada uno de los canales o paquetes de Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, incluyendo las tarifas de los canales o paquetes de Canales Lineales de Discovery y de los canales o paquete de Canales Lineales de Warner Media, antes de la realización de la Operación (dependiendo de la forma en que se comercializan) previamente acordados con Operadores STAR de características similares, en el caso de negociaciones nuevas, o del mismo Operador STAR en caso de tratarse de renegociaciones.”

[Énfasis añadido].

Los términos en mayúsculas de las transcripciones y el texto contenido en este acuerdo tienen el significado establecido en la Resolución, el Acuerdo de Reporte Inicial y el Acuerdo de Pleno del Primer Reporte Semestral.

### Tercero.- Evaluación de la oportunidad de la presentación del Tercer Reporte Semestral.

En términos de lo establecido en el párrafo (15) de las Condiciones, el primer periodo semestral comprenderá, como fecha inicial, el primer día del mes calendario siguiente al mes en el que se lleve a cabo el cierre de la Operación, y concluirá a los 6 (seis) meses calendario siguientes. Cada semestre posterior se actualizará consecutivamente hasta en tanto permanezcan vigentes las Condiciones. Así, considerando que: i) la fecha de cierre de la Operación ocurrió el 7 de

septiembre de 2022, ii) el Primer Reporte Semestral comprendió del 1 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023 (Periodo del Primer Reporte) y iii) el Segundo Reporte Semestral comprendió del 1 de abril de 2023 al 30 de septiembre de 2023 (Periodo del Segundo Reporte), por lo cual se tiene que el periodo correspondiente al Tercer Reporte Semestral comprendió del 1 de octubre de 2023 al 31 de marzo de 2024 (Periodo del Tercer Reporte).

Asimismo, con base en lo dispuesto en el párrafo (16) de las Condiciones, las Partes están obligadas a presentar los reportes semestrales a más tardar dentro del primer mes calendario siguiente al mes en que concluya el periodo a reportarse.

Como se señaló previamente, el periodo correspondiente al Tercer Reporte Semestral finalizó el 31 de marzo de 2024. De esta manera, el plazo para presentar dicho reporte venció el 30 de abril de 2024.

Toda vez que el Escrito de Tercer Reporte Semestral se presentó el 30 de abril de 2024, se tiene que éste fue presentado en tiempo, en términos de los párrafos (15) y (16) de las Condiciones.

#### **Cuarto.- Evaluación del contenido del Tercer Reporte Semestral.**

Con base en lo dispuesto en los párrafos (13) a (16) de las Condiciones, las Partes están obligadas a presentar reportes semestrales que deben incluir:

- (i) Los términos y condiciones contenidos en los contratos negociados entre Warner Bros. Discovery y los Operadores STAR, consistentes con los parámetros contenidos en el Apéndice "1" de las Condiciones;
- (ii) Los términos y condiciones que formen parte de las ofertas comerciales durante el periodo reportado, incluyendo las tarifas por cada uno de los canales o paquetes de Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, tomando como referencia los elementos incluidos en el Apéndice "1";
- (iii) Los términos contractuales vigentes antes de la Operación, incluyendo tarifas, contenidos en contratos previamente acordados con Operadores STAR de características similares, en el caso de negociaciones nuevas, o del mismo Operador STAR en caso de tratarse de renegociaciones;
- (iv) Un listado del Contenido Infantil que Warner Bros. Discovery ofrece durante el Periodo del Tercer Reporte, y
- (v) Los registros de las negociaciones con Operadores STAR que, en su caso, hayan sido dirigidas y supervisadas por los niveles jerárquicos de administración referidos en el párrafo (10).c. de las Condiciones.

Al respecto, el Tercer Reporte Semestral presentado por Warner Bros. Discovery contiene:

- El listado del contenido infantil incluido en los Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery;
- Resumen de los principales términos y condiciones de los contratos nuevos o modificados, celebrados entre Turner International Latin America, Inc. y los Operadores STAR, donde entre otros, se incluye información de la tarifa de los paquetes antes y después de la negociación. Además, incluyen copia de los contratos mencionados;
- Listado de las cancelaciones/terminaciones de contratos entre Turner International Latin America, Inc. y Operadores STAR, así como los motivos por los cuales sucedieron;
- Resumen de los principales términos y condiciones de los contratos nuevos o modificados, celebrados entre HBO Ole Distribution, LLC. y los Operadores STAR, donde entre otros, se incluye información de la tarifa de los paquetes antes y después de la negociación. Además, incluyen copia de esos contratos;
- Listado de las cancelaciones/terminaciones de contratos entre HBO Ole Distribution, LLC. y Operadores STAR, así como los motivos por los cuales sucedieron;
- Resumen de los principales términos y condiciones de los contratos nuevos o modificados, celebrados entre Discovery Networks, S.L. y los Operadores STAR, donde entre otros, se incluye información de la tarifa de los paquetes antes y después de la negociación. Además, incluyen copia de los contratos mencionados;
- Descripción de las cancelaciones/terminaciones de los contratos celebrados entre Discovery Networks, S.L. y Operadores STAR, así como los motivos por los cuáles hubo dichas cancelaciones;
- Copia de correos donde se evidencia la intervención de los tres niveles jerárquicos de administración para las negociaciones de los contratos;
- Copia de la notificación de las Condiciones a las que está sujeto WBD, a los Operadores STAR con los que celebraron un nuevo contrato.

En este sentido, de la revisión de la documentación e información proporcionada por las Partes, se observa que el Escrito de Tercer Reporte Semestral contiene la información y documentación a que se refieren los párrafos (13) y (14) de las Condiciones.

#### **Quinto.- Evaluación de los numerales 2.1. a 2.4 de las Condiciones.**

La información que deben presentar las Partes en términos de los párrafos (13) y (14) de las Condiciones tiene como fin último que el IFT pueda verificar el cumplimiento de los numerales 2.1 a 2.4 de las Condiciones.

En este contexto, tomando en cuenta la información presentada en el Tercer Reporte Semestral, a continuación, se analiza el cumplimiento de los numerales 2.1 a 2.4 de las Condiciones durante el Periodo del Tercer Reporte.

### **5.1. Prohibición de Atar y Empaquetar los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia con el Canal Lineal Discovery Kids (Numeral 2.2 de las Condiciones).**

Las Partes proporcionaron una copia simple de los contratos (nuevos, renegociaciones o modificados) entre Warner Bros. Discovery, a través de sus subsidiarias, y Operadores STAR respecto del licenciamiento de canales STAR para su distribución a suscriptores finales (Contratos STAR).

Al respecto, en los Contratos STAR se observa que los Canales Lineales de Discovery y los Canales Lineales de WarnerMedia se negocian en contratos separados y de manera independiente, por lo que no se identifican elementos de que Warner Bros. Discovery haya atado o empaquetado los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia individual o colectivamente con el Canal Lineal Discovery Kids durante el Periodo del Tercer Reporte.

### **5.2. Prohibición de Empaquetamiento Técnico (Numeral 2.3 de las Condiciones)**

Para este Tercer Reporte Semestral, las Partes proporcionaron un listado del Contenido Infantil para los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia y el Canal Lineal Discovery Kids.<sup>4</sup> Al respecto, no se observa que Warner Bros. Discovery:

- a. Haya transferido o incluido Contenido Infantil de los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia al Canal Lineal Discovery Kids, o
- b. Haya transferido o incluido Contenido Infantil del Canal Lineal Discovery Kids a los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia.

Lo anterior, comparando los listados de Contenido Infantil de los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia y del Canal Lineal Discovery Kids entregados por las Partes.

### **5.3. Obligaciones de Acceso (Numeral 2.1 de las Condiciones).**

El Numeral 2.1 de las Condiciones señala que WBD se compromete a atender todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que realice cualquier Operador STAR, y a abstenerse de realizar actos que tengan o puedan tener por objeto o el efecto de fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir de forma anticompetitiva la provisión y licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños de Warner Bros. Discovery a cualquier

---

<sup>4</sup> De acuerdo con las Condiciones de la Resolución, Contenido Infantil significa todo el contenido de los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia y todo el contenido del Canal Lineal Discovery Kids.

Operador STAR, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños.

Al respecto, las Partes proporcionaron información sobre los contratos de acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery celebrados entre los Operadores STAR y las subsidiarias de Warner Bros. Discovery: Turner, HBO y Discovery, durante el Periodo del Tercer Reporte.

De la revisión de la información proporcionada por las Partes, se observa que presentaron copia de los contratos renegociados de las subsidiarias de WBD con los Operadores STAR, así como el resumen de estos, en el que se incluye información relevante para los negocios Turner, HBO y Discovery. Como parte de la información relevante se proporciona el nombre del Operador STAR, la fecha de procesamiento, fecha efectiva de contrato, localidad que cubre, el número de señales contratadas y la identificación de las mismas, la tarifa de los paquetes de canales, así como cambios en las tarifas y la justificación de estos cambios por cada Operador STAR.

A continuación, se presenta el análisis de cada una de las subsidiarias referidas, en el que se consideran los precios, términos y condiciones, y las variaciones contractuales, así como las prácticas comerciales y contractuales preexistentes, tales como volumen, penetración, empaquetamiento, derechos licenciados, duración de la licencia, compromisos promocionales, valor no monetario, factores locales, incumplimiento, solvencia crediticia, historial de negociaciones, así como las tarifas históricas. Lo anterior, en términos de los elementos establecidos en el Apéndice "1" de las Condiciones.

### 5.3.1. Turner.

Las Partes señalaron que, durante el Periodo del Tercer Reporte, celebraron a través de Turner **NÚMERO** nuevos contratos y renegociaron **NÚMERO** contratos con clientes existentes. Al respecto, las Partes proporcionan copias simples de los contratos mencionados para dar acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que licencia Turner a los **NÚMERO** Operadores STAR (Operadores Reportados).

Para el análisis de la información proporcionada por las Partes, se dividen a los Operadores Reportados en dos grupos, i) **Operadores STAR Principales**: Operadores STAR que tienen un número significativo de suscriptores (que en este reporte serían: **NOMBRE DE OPERADORES**

**)** y, ii) **Operadores STAR Pequeños**: el resto de los Operadores Reportados.

#### 5.3.1.1. Operadores STAR Pequeños

##### Contratos renegociados:

En el siguiente cuadro resumen, se presentan las tarifas (promedio por suscriptor) por cada uno de los paquetes de señales antes y después de las renegociaciones contractuales que tuvieron

las proveedoras de canales de WBD con cada uno de los Operadores STAR identificados para el negocio Turner. A partir de esa información, se obtiene, la variación porcentual  $-\Delta\%$  de la tarifa

INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS <sup>5</sup>

**Cuadro 1. Contratos renegociados del Negocio Turner con Operadores STAR Pequeños**

Operador STAR	Localidad	Señales		Tarifa por paquete* (pesos)			Tarifa (pesos)			Número Mínimo de Suscriptores		Fecha de procesamiento y fecha de vigencia
		Antes	Después	Antes	Después	$\Delta\%$	Antes	Después	$\Delta\%$	Antes	Después	
NOMBRE DE OPERADOR	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	NÚMERO DE SEÑALES		INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS			INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS			NÚMERO DE SUSCRIPTORES		FECHA
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA												
NOMBRE DE OPERADOR												

<sup>5</sup> Para conocer información más detallada, consultar el Anexo II.1.a. del Escrito de Tercer Reporte Semestral.

Operador STAR	Localidad	Señales		Tarifa por paquete* (pesos)			Tarifa promedio por señal** (pesos)			Número Mínimo de Suscriptores		Fecha de procesamiento y fecha de vigencia
		Antes	Después	Antes	Después	Δ%	Antes	Después	Δ%	Antes	Después	
NOMBRE DE OPERADOR	NOMBRE DE LOCALIDAD	NÚMERO DE SEÑALES		INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS			INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS			NÚMERO DE SUSCRIPTORES		FECHA
NOMBRE DE PERSONA FISICA												
NOMBRE DE OPERADOR												

Operador STAR	Localidad	Señales		Tarifa por paquete* (pesos)			Tarifa INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS (pesos)			Número Mínimo de Suscriptores		Fecha de procesamiento y fecha de vigencia
		Antes	Después	Antes	Después	Δ%	Antes	Después	Δ%	Antes	Después	
NOMBRE DE OPERADOR	NOMBRE DE LOCALIDAD	NÚMERO DE SEÑALES		INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS			INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS			NÚMERO DE SUSCRIPTORES		FECHA
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA												
NOMBRE DE OPERADOR												

Fuente: Elaborado con información proporcionada por las Partes.

Paquete de 1 señal corresponde al canal

Notas:

NA: No Aplica debido a que el operador correspondiente no tenía señales contratadas en la localidad antes de la renegociación o bien dejó de brindar el STAR en la localidad. En cualquiera de estos casos, la variación de la tarifa (1% Tarifa) se muestra con un NA.

\*Por señal o paquete de señales (por suscriptor).

\*\* INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS

\*\*\* INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

Al considerar las variaciones porcentuales de la tarifa **INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS** del cuadro anterior, se observó que la variación en la tarifa **INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS** de un Operador STAR Pequeño, **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** es de **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**, lo cual se considera una variación significativa **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**.

Al respecto, en el Desahogo del Requerimiento del Tercer Reporte, las Partes manifiestan que las renegociaciones consideraron circunstancias y elementos contractuales particulares de la negociación de cada uno.

Aunado a lo anterior, considerando la información proporcionada en el Escrito de Información Complementaria para el Primer Reporte Semestral, las Partes manifestaron que: "(...) **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**

i. **INFORMACIÓN SOBRE PAQUETES Y TARIFAS**

- ii. [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE PAQUETES Y TARIFAS [REDACTED]
- iii. [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE PAQUETES Y TARIFAS [REDACTED]

Considerando lo anterior y la información proporcionada por las Partes en el Escrito del Tercer Reporte Semestral y el Desahogo del Requerimiento de Información del Tercer Reporte, éstas mencionan los siguientes puntos aceptables respecto a [REDACTED] NOMBRE DE OPERADOR quien tuvo una variación significativa en la tarifa [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS con respecto a la tarifa anterior [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

- (i) [REDACTED] NOMBRE DE OPERADOR Previo a la renegociación, este Operador STAR contaba con [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR con una tarifa de [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFA pesos por suscriptor y [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR señal con una tarifa de [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE MONTO DE TARIFAS pesos por suscriptor. Después de la negociación, [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR y la tarifa se [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR), resultando en [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR). [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR Las Partes indican que respecto a la tarifa [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR y se identificaron únicamente dos casos en donde las renegociaciones resultaron en [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR [REDACTED]

Al respecto, se consideran los siguientes elementos:

- a) En los Contratos STAR se observa que los Canales Lineales de Discovery y los Canales Lineales de WarnerMedia se negocian en contratos separados, por lo que no se identifica que Warner Bros. Discovery haya atado o empaquetado los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia individual o colectivamente con el Canal Lineal Discovery Kids durante el Periodo del Tercer Reporte. Tampoco se observa que WBD haya transferido o incluido Contenido Infantil de los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia al Canal Lineal Discovery Kids, o haya transferido o incluido Contenido Infantil del Canal Lineal Discovery Kids a los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia.
- b) Las Partes, en el Desahogo del Requerimiento de Información del Tercer Reporte mencionaron que: al momento de llevar a cabo las negociaciones reportadas en el Tercer Reporte Semestral, [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR, y se identificaron únicamente dos casos en donde las renegociaciones [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR [REDACTED].

Al respecto, las Partes mencionan que para el Periodo del Tercer Reporte la renegociación con [NOMBRE DE PERSONA FÍSICA] - resultó en [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] con una tarifa de [INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFA] pesos. Al respecto, este caso es de considerar en tanto se observa que la renegociación con [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] En la renegociación con [2] el número de señales se [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] y la tarifa por paquete [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR], por lo que el precio [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]. Así, el precio que paga [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] donde la tarifa de [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]

Es de agregar que una situación similar se presenta en el Periodo del Cuarto Reporte, donde hubo otra renegociación que resultó en [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] En este caso se tiene que la renegociación con [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] como consecuencia de [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR], en tanto la renegociación con este cliente implicó pasar de [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]. Lo anterior, resultó en [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] que también se trató de otra renegociación que resultó en [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]

Así, del cuadro 1 anterior, se observa que, para aquellas renegociaciones en que se observó una variación significativa de tarifas, las Partes alegan [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR], tal y como lo mencionan las Partes en el Escrito de Información Complementaria para el Primer Reporte Semestral, lo cual reiteran para este Tercer Reporte Semestral.

En el caso de [NOMBRE DE OPERADOR] si bien las renegociaciones resultaron en [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR], además de que [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR], es de resaltar que en los Contratos STAR no se identifica que Warner Bros. Discovery haya atado o empaquetado los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia individual o colectivamente con el Canal Lineal Discovery Kids durante el Periodo del Tercer Reporte. Tampoco se observa que WBD haya transferido o incluido Contenido Infantil de los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia al Canal Lineal Discovery Kids, o haya transferido o incluido Contenido Infantil del Canal Lineal Discovery Kids a los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia.

Además, se considera que la tarifa renegociada de [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] y a la de [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] que se trataron de otras renegociaciones que resultaron [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]

Respecto a los Operadores STAR Pequeños que tuvieron una variación de tarifas [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] no significativa, [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] las Partes mencionan los siguientes comentarios generales:

- [NOMBRE DE OPERADOR] [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]
- [NOMBRE DE OPERADOR] [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]  
[NOMBRE DE OPERADOR] [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] Antes de la negociación, el Operador STAR contaba con [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] pesos. Después de la renegociación, el paquete [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR].
- [NOMBRE DE OPERADOR] [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]  
[NOMBRE DE OPERADOR] [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]
- [NOMBRE DE PERSONA FÍSICA] [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] negociado con este Operador STAR. Previo a la renegociación, este Operador STAR contaba con [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] por suscriptor; después de la negociación pasó a [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] con una tarifa de [INFORMACIÓN SOBRE MONTO DE TARIFA] por suscriptor, lo que implica [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR].  
[INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]  
[INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]
- [NOMBRE DE OPERADOR] [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]
- [NOMBRE DE OPERADOR] [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]
- [NOMBRE DE OPERADOR] [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]
- [NOMBRE DE OPERADOR] [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]
- [NOMBRE DE PERSONA FÍSICA] [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]  
[NOMBRE DE PERSONA FÍSICA] [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]. La tarifa del [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]  
[INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]

- [REDACTED] NOMBRE DE OPERADOR [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR [REDACTED]
- [REDACTED] NOMBRE DE OPERADOR [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR [REDACTED]
- [REDACTED] NOMBRE DE OPERADOR [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR [REDACTED]
- [REDACTED] NOMBRE DE PERSONA FÍSICA [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR [REDACTED]
- [REDACTED] NOMBRE DE OPERADOR [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR [REDACTED]

### Nuevos Contratos:

A continuación, se describen los [REDACTED] NÚMERO nuevos contratos celebrados en el negocio Turner con Operadores STAR Pequeños.

**Cuadro 2. Contratos nuevos del Negocio Turner con Operadores STAR Pequeños**

Operador STAR	Localidad	Fecha de Procesamiento	Señales	Tarifa*	Tarifa INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS	Número mínimo de suscriptores	Vigencia
NOMBRE DE OPERADOR	NOMBRE DE LOCALIDAD	FECHA	NÚMERO DE SEÑALES	INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS	INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS	NÚMERO DE SUSCRIPTORES	FECHA
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA							

Fuente: Elaborado con información proporcionada por las Partes.

\* Por cada señal [REDACTED] o paquete de señales [REDACTED] por suscriptor.

Al respecto, se observa que en el caso de todos los Nuevos Contratos se establecieron tarifas para la señal de [REDACTED] NOMBRE DE CANAL en un rango de [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFAS [REDACTED]. Al respecto, [REDACTED] NOMBRE DE OPERADOR es un canal de películas y series, y no un canal infantil, por lo que no se abunda más en su análisis.

También se observa que, para el caso de la contratación, por parte de [REDACTED] del negocio Turner, la tarifa es de [REDACTED], la cual [REDACTED] diferencia que se considera razonable.

Por último, se identifica que, para el caso de [REDACTED], los Nuevos Contratos resultaron en tarifas de [REDACTED] pesos y [REDACTED] pesos, respectivamente [REDACTED]. Al respecto, [REDACTED] (que se encuentra entre [REDACTED])

### Cancelaciones de contrato

Las Partes mencionan que existieron [REDACTED] cancelaciones de contrato por [REDACTED] a los mismos, los cuales se detallan a continuación con su respectiva justificación:

- (i) [REDACTED] El operador solicitó [REDACTED]
- (ii) [REDACTED] Cancelación [REDACTED]
- (iii) [REDACTED]. El operador solicitó [REDACTED]
- (iv) [REDACTED] Cancelación debido a [REDACTED]
- (v) [REDACTED] El operador solicitó [REDACTED]
- (vi) [REDACTED] El operador solicitó [REDACTED]

### 5.3.1.2. Operadores STAR Principales

Para los casos de los Operadores STAR Principales, [REDACTED] las Partes proporcionaron la siguiente información:



En cuanto al contrato del Negocio Turner renegociado con <sup>1</sup> las Partes manifiestan que, <sup>INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR</sup> Es de

agregar que, para este operador, se observa que se establecieron canales por los cuales <sup>INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR</sup>

<sup>INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR</sup> Al respecto, las partes indicaron en el Desahogo del Requerimiento del Tercer Reporte, que el Operador STAR, previo a la negociación, <sup>INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR</sup>

Al respecto, se observa que, debido a principalmente el <sup>INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR</sup>, los Operadores STAR Principales tienen <sup>INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR</sup> a las observadas por los Operadores STAR Pequeños.

### 5.3.2. HBO.

Las Partes señalaron que, durante el Periodo del Tercer Reporte, celebraron a través de HBO nuevos contratos con <sup>NÚMERO</sup> Operadores STAR y renegociaron <sup>NÚMERO</sup> contratos con clientes existentes<sup>6</sup>. Al respecto, las Partes proporcionaron copias simples de los <sup>NÚMERO</sup> contratos para dar acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que licencia HBO a Operadores STAR.

#### Contratos renegociados:

De la información entregada por las Partes, a continuación, se presenta un resumen de las tarifas (promedio por suscriptor) antes y después de las renegociaciones contractuales, así como las variaciones porcentuales  $-\Delta\%$  de la tarifa <sup>INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR</sup> que se presentan en los contratos<sup>7</sup> renegociados del negocio HBO:

**Cuadro 4. Contratos renegociados del Negocio HBO**

Operador STAR	Localidad	Señales		Tarifa (EUA)			Número Mínimo de Suscriptores		Fecha de procesamiento y fecha de vigencia
		An-tes	Des-pués	An-tes	Des-pués	$\Delta\%$	Antes	Después	
<b>Operadores STAR Pequeños</b>									
NOMBRE DE OPERADOR	NOMBRE DE LOCALIDAD	NÚMERO DE SEÑALES		INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS			NÚMERO DE SUSCRIPTORES		FECHA

<sup>6</sup> Las renegociaciones de <sup>NOMBRE DE OPERADORES</sup>

<sup>7</sup> Para conocer información más detallada, consultar el Anexo II.2.a.

Operador STAR	Localidad	Señales		Tarifa (EUA)			Número Mínimo de Suscriptores		Fecha de procesamiento y fecha de vigencia
		Antes	Después	Antes	Después	Δ%	Antes	Después	
NOMBRE DE OPERADOR	NOMBRE DE LOCALIDAD	NÚMERO DE SEÑALES		INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS			NÚMERO DE SUSCRITORES		FECHA
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA									
NOMBRE DE OPERADOR									
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA									
NOMBRE DE OPERADOR									

**Operadores STAR Principales**

NOMBRE DE OPERADOR	NOMBRE DE LOCALIDAD	NÚMERO DE SEÑALES	INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS	INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS	FECHA

Notas:

\* INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

\*\* Por señal o paquete de señales (por suscriptor).

a) Incluye los contratos de Cablevisión, NOMBRE DE OPERADORES

b) Tarifa expresada en pesos.

Así, conforme a la información de las Partes, se observa que derivado de las renegociaciones, **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** en la tarifa de canales del negocio de HBO.

Adicionalmente, las Partes realizan los siguientes comentarios generales:

- **NOMBRE DE OPERADOR** **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**
- **NOMBRE DE OPERADOR** **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**
- **NOMBRE DE OPERADOR** **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**
- **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA** **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**
- **NOMBRE DE OPERADOR** **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**  
**INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**  
**INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**  
**INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**
- **NOMBRE DE OPERADOR** Dentro del contrato de **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**  
**INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**
- **NOMBRE DE OPERADOR** Dentro del contrato de **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**  
**INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**
- **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA** Dentro del contrato de **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**  
**INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**
- **NOMBRE DE OPERADOR** **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** **Modificadorio**  
que **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**
- **NOMBRE DE OPERADOR** **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**
- **NOMBRE DE OPERADOR** **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**  
**INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**  
**INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**  
**INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**

Además, **NÚMERO DE SEÑALES** de los contratos renegociados se trata del canal **NOMBRE DE CANAL** que se trata de un canal de películas y series, y no de un canal infantil.

**Nuevos Contratos:**

A continuación, se describen los nuevos contratos celebrados en el negocio HBO:

**Cuadro 5. Contratos nuevos del Negocio HBO**

Operador STAR	Fecha de Procesamiento	Localidad	Señales	Tarifa* (EUA)	Número mínimo de suscriptores	Vigencia
NOMBRE DE OPERADOR	FECHA	NOMBRE DE LOCALIDAD	NÚMERO DE SEÑALES	INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS	NÚMERO DE SUSCRITORES	FECHA
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA						
NOMBRE DE OPERADOR						
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA						

Fuente: Elaborado con información proporcionada por las Partes.

Nota: INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

\*Por señal o paquete de señales (por suscriptor) Por suscriptor.

Al respecto, a través de los Nuevos Contratos del Negocio HBO se contrató a una tarifa de entre . Al respecto, se trata de un canal de películas y series, y no de un canal infantil, por lo que no se abunda mas en su análisis.

**Cancelaciones de Contratos:**

De igual forma, las Partes mencionan que existieron cancelaciones de contrato por . A continuación, se describen las cancelaciones con su respectiva justificación:

- (i) El operador solicitó
- (ii)
- (iii) El operador solicitó

(iv) [REDACTED] NOMBRE DE OPERADOR El operador solicitó [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR [REDACTED]

### 5.3.3. Discovery.

Durante el Periodo del Tercer Reporte, las Partes señalaron haber celebrado a través de Discovery [REDACTED] nuevos contratos y haber renegociado [REDACTED] contratos con clientes existentes. Al respecto, las Partes proporcionaron copias simples de los [REDACTED] contratos para dar acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que licencia Discovery a Operadores STAR.

#### Contratos renegociados:

De la información entregada por las Partes, respecto al negocio Discovery, en el Periodo del Tercer Reporte se realizaron [REDACTED] renegociaciones. En el siguiente cuadro se resume las tarifas por paquete antes y después de las renegociaciones contractuales, así como las variaciones porcentuales  $-\Delta\%$  de la tarifa por paquete que se presentan en los contratos<sup>8</sup> renegociados del negocio Discovery:

**Cuadro 6. Contrato renegociado del Negocio Discovery**

Operador STAR	Localidad	Señales		Tarifa por paquete* Tarifa por canal** (pesos)			Tarifa INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS (pesos)			Número Mínimo de Suscriptores		Fecha de procesamiento y fecha de vigencia
		An-tes	Des-pués	An-tes	Des-pués	$\Delta\%$	An-tes	Des-pués	$\Delta\%$	An-tes	Des-pués	
		NÚMERO DE SEÑALES		INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS			INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS			INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS		
NOMBRE DE OPERADOR	NOMBRE DE LOCALIDAD	NÚMERO DE SEÑALES		INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS			INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS			INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS		FECHA

<sup>8</sup> Para conocer información más detallada, consultar el Anexo II.12.a.

Operador STAR	Localidad	Señales		Tarifa por paquete* Tarifa por canal** (pesos)			Tarifa INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS (pesos)			Número Mínimo de Suscriptores		Fecha de procesamiento y fecha de vigencia
		An-tes	Des-pués	An-tes	Des-pués	Δ%	An-tes	Des-pués	Δ%	An-tes	Des-pués	
		NÚMERO DE SEÑALES		INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS			INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS			NÚMERO DE SUSCRIPTORES		
NOMBRE DE OPERADOR	NOMBRE DE LOCALIDAD											
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA												

Fuente: Elaborado con información proporcionada por las Partes.

Notas:

\* Por señal o paquete de señales (por suscriptor).

Así, conforme a la información de las Partes, se observa que derivado de las renegociaciones, **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** en la tarifa de canales del negocio de Discovery.

Es de señalar que, en términos de los contratos existentes con Operadores STAR presentados en el Reporte Inicial y los contratos renegociados en el Primer, Segundo y Tercer Reportes Semestrales, se observan las siguientes tarifas **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** i) para paquetes de **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** se encuentran entre **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**, ii) para paquetes de **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**, y iii) para paquetes

INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

se encuentra entre

INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

### Nuevos Contratos:

Adicionalmente, las Partes señalaron haber celebrado **NÚMERO** contratos nuevos durante ese período, el cual se describe a continuación:

**Cuadro 7. Contratos nuevos del Negocio Discovery**

Operador STAR	Fecha de Procesamiento	Localidad	Señales	Tarifa*	Número mínimo de suscriptores	Vigencia
<b>Operadores STAR Pequeños</b>						
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA	FECHA	INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR	NÚMERO DE SEÑALES	INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS	NÚMERO DE SUSCRIPTORES	INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR
NOMBRE DE OPERADOR						
<b>Operadores STAR Principales</b>						
NOMBRE DE OPERADOR	FECHA	INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR	NÚMERO DE SEÑALES	INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS	INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE TARIFAS	FECHA

Fuente: Elaborado con información proporcionada por las Partes.

\* Por cada señal o paquete de señales por suscriptor.

\*\* Estos paquetes incluyen señales HD

### Operadores STAR Pequeños

Comparando con los contratos existentes con Operadores STAR presentados en el Reporte Inicial y los contratos renegociados en el Primer, Segundo y Tercer Reportes Semestrales, se observa que las tarifas negociadas en los Nuevos Contratos **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**

**INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFA** : i) entre **INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFA** dólares, para paquetes **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** ii) entre **INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFA** dólares para paquetes **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** y iii) entre **INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFA**

INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFA

dólares, para paquetes de

INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL  
NEGOCIO DEL TITULAR

### Operadores STAR Principales

Para el caso de los Operadores Principales, se observa que, debido a principalmente el

INFORMACIÓN SOBRE EL  
MANEJO DEL NEGOCIO  
DEL TITULAR

los Operadores STAR Principales tienen a las observadas por los Operadores STAR Pequeños.

INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

### Cancelaciones de Contratos:

Asimismo, las Partes señalan que existieron **NÚMERO** cancelaciones de contrato, las cuales se describen a continuación según la información proporcionada:

(i) **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA**. Operador solicitó **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**

(ii) **NOMBRE DE OPERADOR** El operador solicitó **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**

(iii) **NOMBRE DE OPERADOR** El operador solicitó **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**

#### 5.3.4. Acceso a los Operadores STAR a los Canales Lineales de WBD

De la información proporcionada por las Partes, no se identifica la existencia de algún evento o negociación en la que, durante el Periodo del Tercer Reporte, resultase en que se haya negado el acceso a alguno de los Operadores STAR demandantes de los Canales Lineales de WBD. Al respecto, las Partes manifiestan lo siguiente:

*"(...) en el caso de Turner, no hubo negociaciones en las que Turner haya negado el acceso a Operadores STAR a los canales STAR de Warner Bros. Discovery que licencia Turner".*

*"(...) en el caso de HBO, no hubo negociaciones en las que HBO haya negado el acceso a Operadores STAR a los canales STAR de Warner Bros. Discovery que licencia HBO.*

*"(...) en el caso de Discovery, no hubo negociaciones en las que Discovery haya negado el acceso a Operadores STAR a los canales STAR de Warner Bros. Discovery que licencia Discovery.*

*"(...)"*

De la información proporcionada por las Partes, durante el Periodo del Tercer Reporte, no se observa la existencia de algún evento o negociación en la que se haya negado el acceso a los Operadores STAR demandantes de los Canales Lineales de WBD.

### 5.3.5. Conclusiones respecto al numeral 2.1 de la Condiciones

Considerando la información y las precisiones proporcionadas por las Partes, se tienen los siguientes elementos:

- 1) En términos de la información aportada por las Partes, no se observa que WBD se hubiera negado a atender las solicitudes de acceso a sus Canales Lineales.
- 2) En cuanto a los contratos renegotiados, al comparar las tarifas y sus variaciones porcentuales, [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] en el Negocio Turner, no se observan cambios significativos en las condiciones de contratación de los Canales Lineales de WBD.
  - a. En particular, en el caso de los Canales Lineales del Negocio HBO y del Negocio Discovery [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] de tarifas en la renegotiación de contratos y en el caso de los contratos nuevos, estos se ajustan a condiciones identificadas en contratos previos. Cabe agregar que en el caso de los contratos renegotiados y los nuevos contratos del Negocio HBO [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] objeto de tales contratos es la señal de [NOMBRE DE CANAL] que se trata de un canal de películas y series, y no de un canal infantil.
  - b. Para los Canales Lineales de Turner, [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] en las tarifas [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] o cuando [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] se identifica que esas tarifas [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR]. Al respecto, WBD ha indicado que las negociaciones con Operadores STAR [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR].
  - c. En el caso de [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR], además de que sus tarifas finales [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] que WBD considera para [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR], es de resaltar que en los Contratos STAR no se identifica que Warner Bros. Discovery haya atado o empaquetado los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia individual o colectivamente con el Canal Lineal Discovery Kids durante el Periodo del Segundo Reporte. Tampoco se observa que WBD haya transferido o incluido Contenido Infantil de los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia al Canal Lineal Discovery Kids, o haya transferido o incluido Contenido Infantil del Canal Lineal Discovery Kids a los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia.

Además, se considera que la tarifa renegotiada de [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR] que se trataron de otras renegotiaciones

que resultaron

INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

Así, con la información aportada por las Partes, y considerando los elementos establecidos en el apéndice 1 tales como volumen, penetración, empaquetamiento, derechos licenciados, duración de la licencia, compromisos promocionales, valor no monetario, factores locales, incumplimiento, solvencia crediticia, historial de negociaciones, así como las tarifas históricas, para analizar las variaciones en los contratos, no se identifican elementos de que, durante el Periodo del Tercer Reporte: i) WBD haya incumplido con la atención de las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que realice cualquier Operador STAR, o ii) WBD haya realizado actos que tengan o puedan tener por objeto o el efecto de fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir de forma anticompetitiva la provisión y licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños de Warner Bros. Discovery a cualquier Operador STAR, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños.

#### **5.4. Negociaciones Comerciales de los Contratos (Numeral 2.4 de las Condiciones).**

Con relación al Numeral 2.4 de las Condiciones, la Resolución establece que, con el fin de cumplir con las Obligaciones de Acceso, la Prohibición de Atar y Empaquetar y la Prohibición de Empaquetamiento Técnico, WBD establecerá y hará efectivas las siguientes medidas de protección:

- a. Recibirá y negociará todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de WBD que realice cualquier Operador STAR considerando los elementos detallados en el Apéndice "1".
- b. WBD deberá hacer del conocimiento de los Operadores STAR que le soliciten acceso a los Canales Lineales de WBD, el contenido de las Obligaciones de Acceso, la Prohibición de Atar y Empaquetar y la Prohibición de Empaquetamiento Técnico.
- c. WBD deberá proveer de tres niveles jerárquicos de administración, quienes dirigirán y supervisarán las negociaciones con los Operadores STAR.

Respecto al punto a. anterior, se tiene que las Partes presentaron copia de los contratos nuevos, renegociados y cancelados de las subsidiarias de WBD con los Operadores STAR, en el que se incluye información de los términos, condiciones y variaciones contractuales. En esta información se proporciona el nombre del Operador STAR, la fecha de procesamiento, fecha efectiva de contrato, localidad que cubre, el número de señales contratadas y la identificación de las mismas, la tarifa de los paquetes de canales, así como cambios en las tarifas y la justificación de estos cambios por cada Operador STAR. Además, de la información aportada por las Partes, no se observa que WBD se hubiera negado a atender las solicitudes de acceso a sus Canales Lineales. Así, considerando la información y las precisiones proporcionadas por las Partes, durante el

Periodo del Tercer Reporte, se considera que WBD habría negociado todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de WBD que realice cualquier Operador STAR considerando los elementos detallados en el Apéndice "1".

Con relación al punto b. anterior, las Partes presentaron el correo electrónico en el que WBD hizo del conocimiento de los nuevos Operadores STAR con nuevo contrato [REDACTED] NOMBRE DE OPERADOR [REDACTED] previo a alcanzar acuerdos, que: WBD recibiría y atendería todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de WBD que realice cualquier Operador STAR en condiciones que no tendrán ni podrán tener por objeto o efecto, fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir anticompetitivamente la provisión y licenciamiento de los Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery a cualquier Operador STAR, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños.<sup>9</sup>

Respecto al punto c. anterior, a continuación, se presenta la información aportada por las Partes.

#### 5.4.1. Negociaciones dirigidas por niveles jerárquicos de la administración.

Con relación a las negociaciones que durante el Periodo del Tercer Reporte Semestral fueron dirigidas y supervisadas por los niveles jerárquicos de administración referidos en el numeral 2.4, párrafo (10).c., de las Condiciones (Niveles Jerárquicos de Administración), como parte del Anexo IV del Escrito del Tercer Reporte Semestral se presentaron registros consistentes en [REDACTED]

INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

[REDACTED] (i) los Operadores STAR, para renegotiaciones y cancelaciones de los contratos correspondientes y (ii) con los Niveles Jerárquicos, para solicitar su aprobación. Al respecto, la participación de los Niveles Jerárquicos consistió en la aprobación, sin cambios, de los contratos que les fueron reportados por el Personal Restringido encargado de la negociación.

A continuación, se presenta un resumen de las cadenas de correos entres los Niveles Jerárquicos de Administración para la aprobación de la contratación, renegotiaciones y/o cancelaciones de los contratos correspondientes con los Operadores STAR.

**Cuadro 8. Aprobación de Contratos por los Niveles Jerárquicos**

Operador*	Tipo	Negocio	Nivel de Jerarquía	
			NOMBRE DE PUESTOS	
NOMBRE DE OPERADOR	TIPO DE NEGOCIACIÓN	Turner	FECHAS	
		HBO		
		Turner		
		Discovery		
		Turner		

<sup>9</sup> El resto de los Operadores STAR con los que se celebró un contrato nuevo ya habían recibido la notificación directamente o a través de una subsidiaria, lo cual fue reportado en el Escrito de Reporte Inicial.

Operador*	Tipo	Negocio	Nivel de Jerarquía NOMBRE DE PUESTOS
NOMBRE DE OPERADOR	TIPO DE NEGOCIACIÓN	Turner	FECHAS
		Discovery	
		Turner	
		Discovery	
		Turner	
		Discovery	
		Turner	
		Turner	
		Discovery	
		Turner	
		Turner	
		Discovery	
		Turner	
		Discovery	
		Discovery	
		Turner	
		Turner	
		Discovery	
		Turner	
		Turner	
		Discovery	
		Turner	
		Turner	
		HBO	
		Discovery	
		Discovery	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
		Discovery	
		Turner	

Operador*	Tipo	Negocio	Nivel de Jerarquía
			NOMBRE DE PUESTOS
NOMBRE DE OPERADOR	TIPO DE NEGOCIACIÓN	Turner	FECHAS
		HBO	
		Turner	
		Discovery	

Fuente: Elaborado con información proporcionada por las Partes.

\* Las cadenas de correos entre los Niveles Jerárquicos de Administración para la aprobación de la contratación, renegociaciones y/o cancelaciones de los siguientes contratos entre las subsidiarias de WBD y los Operadores STAR, se presentaron en el Primer o Segundo Reporte Semestral:

- a) contratos entre [REDACTED] NOMBRE DE OPERADORES [REDACTED]
- b) contratos entre HBO [REDACTED] NOMBRE DE OPERADORES [REDACTED]
- c) contratos entre Discovery y [REDACTED] NOMBRE DE PERSONA FÍSICA [REDACTED]

\*\*Las Partes señalan que las negociaciones realizadas con estos Operadores STAR no se ejecutaron dentro del periodo reportado, por lo que, en caso de resultar aplicable, se presentaran en el siguiente reporte semestral.

Así, de la revisión de la información y las precisiones proporcionadas por las Partes, se considera que cumple con lo establecido en las Condiciones del numeral 2.4, párrafo (10) de la Resolución.

### 5.5. Conclusiones respecto a los numerales 2.1. a 2.4 de las Condiciones

De la revisión de la documentación e información referida se tiene que WBD habría negociado todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de WBD que realice cualquier Operador STAR considerando los elementos detallados en el Apéndice "1"; WBD hizo del conocimiento de los Operadores STAR que le soliciten acceso a los Canales Lineales de WBD, el contenido de las Obligaciones de Acceso, la Prohibición de Atar y Empaquetar y la Prohibición de Empaquetamiento Técnico, y WBD proveyó de tres niveles jerárquicos de administración, quienes dirigirán y supervisarán las negociaciones con los Operadores STAR. En lo que respecta a los numerales 2.2 y 2.3, no se identifica que Warner Bros. Discovery esté en algún incumplimiento durante el Periodo del Tercer Reporte.

Conforme a la información proporcionada en el Escrito de Tercer Reporte Semestral y el Desahogo del Requerimiento de Información del Tercer Reporte, se identifica que en las renegociaciones de Warner Bros. Discovery, [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR [REDACTED] no se observaron

[REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR [REDACTED]

[REDACTED] se identifica que esas tarifas se colocaron dentro de [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR [REDACTED]

[REDACTED] Al respecto, WBD ha indicado que las negociaciones con Operadores STAR [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR [REDACTED]

[REDACTED]

En la renegociación del contrato de Turner con el Operador STAR [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR [REDACTED]

renegociaciones resultaron en [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR [REDACTED]

[REDACTED] y la tarifa negociada para un [REDACTED] INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR [REDACTED]

[REDACTED] es de resaltar que en los Contratos STAR no se identifica que

Warner Bros. Discovery haya atado o empaquetado los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia individual o colectivamente con el Canal Lineal Discovery Kids durante el Periodo del Tercer Reporte. Tampoco se observa que WBD haya transferido o incluido Contenido Infantil de los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia al Canal Lineal Discovery Kids, o haya transferido o incluido Contenido Infantil del Canal Lineal Discovery Kids a los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia.

Además, se considera que la tarifa renegociada para INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR  
[REDACTED] que se trataron de otras renegociaciones que resultaron  
INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

#### **Sexto.- Conclusiones generales.**

A partir de la información reportada por WBD, se concluye que las Partes proporcionaron en tiempo y forma el Tercer Reporte Semestral en términos de los previsto en los párrafos (13) a (16) de las Condiciones de la Resolución.

En los Contratos STAR se observa que los Canales Lineales de Discovery y los Canales Lineales de WarnerMedia se negocian en contratos separados, por lo que no se identifica que Warner Bros. Discovery haya atado o empaquetado los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia individual o colectivamente con el Canal Lineal Discovery Kids durante el Periodo del Tercer Reporte. Tampoco se observa que WBD haya transferido o incluido Contenido Infantil de los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia al Canal Lineal Discovery Kids, o haya transferido o incluido Contenido Infantil del Canal Lineal Discovery Kids a los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia.

En términos de la información aportada por las Partes, no se observa que WBD se hubiera negado a atender las solicitudes de acceso a sus Canales Lineales. En particular, de información proporcionada por WBD, se tiene que WBD habría negociado todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de WBD que realice cualquier Operador STAR considerando los elementos detallados en el Apéndice "1"; WBD hizo del conocimiento de los Operadores STAR que le soliciten acceso a los Canales Lineales de WBD, el contenido de las Obligaciones de Acceso, la Prohibición de Atar y Empaquetar y la Prohibición de Empaquetamiento Técnico, y WBD proveyó de tres niveles jerárquicos de administración, quienes dirigirán y supervisarán las negociaciones con los Operadores STAR.

Con la información aportada por las Partes, y considerando los elementos establecidos en el apéndice 1 tales como volumen, penetración, empaquetamiento, derechos licenciados, duración de la licencia, compromisos promocionales, valor no monetario, factores locales, incumplimiento, solvencia crediticia, historial de negociaciones, así como las tarifas históricas, para analizar las variaciones en los contratos, no se identifican elementos de que, durante el Periodo del Tercer Reporte: i) WBD haya incumplido con la atención de todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que realice cualquier Operador STAR, o ii) WBD haya

realizado actos que tengan o puedan tener por objeto o el efecto de fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir de forma anticompetitiva la provisión y licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños de Warner Bros. Discovery a cualquier Operador STAR, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños.

Por lo anterior, no se identifican elementos de que WBD esté en algún incumplimiento de los numerales 2.1 a 2.4 de las Condiciones de la Resolución durante el Periodo del Tercer Reporte.

\*\*\*

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto a décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; artículos transitorios Primero, Segundo, Tercero, Octavo y Décimo Noveno del *Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión* publicado en Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025; artículos transitorios Primero, Segundo y Octavo del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; publicado en Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025; 7, párrafos primero a tercero, y 15, fracción LXIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 5, párrafo primero, 12, fracciones I, X y XXX, 18, párrafo séptimo, 90 y 91 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 35, 36, 165, fracción I, y 166, fracciones I y XI, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; y 1, párrafos primero y tercero, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracción XXXVIII, 7 y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este IFT expide el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.-** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Tercer Reporte Semestral por parte de Warner Bros. Discovery, Inc., conforme a lo establecido en los párrafos (13) a (16), de las Condiciones dispuestas en el Considerando Sexto de la Resolución a las que se refiere el Resolutivo Segundo, de la Resolución emitida por el Pleno del IFT mediante acuerdo P/IFT/EXT/220822/13, de fecha 22 de agosto de 2022.

**Segundo.-** Con base en la información proporcionada por parte de Warner Bros. Discovery, Inc., referida en el Resolutivo Primero anterior, no se identifican elementos de que Warner Bros. Discovery esté en algún incumplimiento de los numerales 2.1 a 2.4 de las Condiciones de la Resolución durante el Periodo del Tercer Reporte.

**Tercero.-** Hacer del conocimiento de las Partes que toda la información y/o documentación que aportaron para acreditar el cumplimiento de las condiciones analizadas en este Acuerdo se toman bajo protesta de decir verdad y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 127, fracción III, de la LFCE, este IFT puede aplicar multa hasta por el equivalente a 175,000 (ciento setenta y cinco mil) veces la Unidad de Medida y Actualización, por haber declarado falsamente o haber entregado información falsa a esta autoridad, con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra.

**Cuarto.-** Notifíquese personalmente a las Partes.

**Javier Juárez Mojica**  
**Comisionado Presidente\***

**Arturo Robles Rovalo**  
**Comisionado**

**Sóstenes Díaz González**  
**Comisionado**

**Ramiro Camacho Castillo**  
**Comisionado**

Acuerdo P/IFT/270825/284, aprobado por unanimidad en la XVII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 27 de agosto de 2025.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Transitorios Décimo y Décimo Primero del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica"; Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del "Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"; Transitorios Primero, Segundo y Octavo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales"; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

\* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA  
FECHA FIRMA: 2025/08/29 1:37 PM  
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA  
ID: 226142  
HASH:  
837C36C186CE9E6631D18C83A4D9FF54D902B3734692BC  
69192751F4FC76A438

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO  
FECHA FIRMA: 2025/08/29 2:51 PM  
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA  
ID: 226142  
HASH:  
837C36C186CE9E6631D18C83A4D9FF54D902B3734692BC  
69192751F4FC76A438

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ  
FECHA FIRMA: 2025/09/01 9:21 AM  
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA  
ID: 226142  
HASH:  
837C36C186CE9E6631D18C83A4D9FF54D902B3734692BC  
69192751F4FC76A438

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO  
FECHA FIRMA: 2025/09/01 2:57 PM  
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA  
ID: 226142  
HASH:  
837C36C186CE9E6631D18C83A4D9FF54D902B3734692BC  
69192751F4FC76A438

## LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

	Concepto	Dónde:
	Identificación del documento	Versión Confidencial del Acuerdo P/IFT/270825/284.
	Fecha clasificación	El 12 de septiembre de 2025, fue elaborada la versión pública.  El 19 de septiembre de 2025, se emitió el Acuerdo 10/SE/07/25 mediante el cual el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del presente documento.
	Área	Unidad de Competencia Económica.
	Hipótesis de confidencialidad	Hecho o actos relativos al manejo del negocio del titular: Páginas 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42.  Patrimonio de un agente económico: Páginas 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 32 33, 34, 35 y 36.  Datos personales: Páginas: 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36 y 40.
	Fundamento Legal	Artículos 115, penúltimo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, fracción IX, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); y numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos de clasificación) por constituir hechos o actos relativos al manejo del negocio del titular, consistente en el número de contratos, información sobre tarifas, número de operadores, nombre de operadores, nombre de localidades, número de señales, número de suscriptores, nombre de canal, número contratos cancelados, nombre de puestos, información de paquetes, tipo de negociaciones, así como información sobre el manejo del negocio del titular que sólo corresponde a sus titulares que de revelarse podría afectar la

		<p>posición competitiva de los agentes económicos.</p> <p>Artículos 115, penúltimo párrafo, de la LGTAIP; 3, fracción IX, de la LFCE y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos de clasificación, por constituir patrimonio de un agente económico, consistente en información sobre montos de tarifas.</p> <p>Artículos 115, primer párrafo, de la LGTAIP; artículo 2 fracción V, 3 fracción IX, 6, 7, 8, 11 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO); y numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos de clasificación, por constituir datos personales consistente en el nombre de una persona física.</p>
	<p>Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.</p>	<p>Los titulares de la información, personas autorizadas y servidores públicos de la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica.</p>
	<p>Firmado electrónicamente por el Director General.<sup>1</sup></p>	<p>Juan Manuel Hernández Pérez, Director General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada de conformidad con el numeral, Primero, inciso c) del Acuerdo P/IFT/041120/337 del 4 de noviembre de 2020.</p>

<sup>1</sup>Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5604740&fecha=11/11/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604740&fecha=11/11/2020#gsc.tab=0)

